

**Aprueban Índices de Distribución del Canon Minero correspondientes al Ejercicio Fiscal
2006**

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 321-2007-EF-15

Lima, 6 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon y sus modificatorias, creó el Canon Minero, señalando que dicho canon está compuesto por el 50% (cincuenta por ciento) del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la actividad minera, por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos;

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon y sus modificatorias establecen la base de referencia para calcular el Canon Minero; y señala que en el caso de empresas que cuenten con alguna concesión minera pero cuya principal actividad no se encuentre regulada por la Ley General de Minería se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado Impuesto que será utilizado para calcular el Canon. Dicho factor se obtendrá de la estructura de costos de producción de la Estadística Anual Manufacturera del Ministerio de la Producción;

Que, el numeral 5.2 del Artículo 5 de la Ley Nº 27506 y sus modificatorias, establece los criterios de distribución del Canon;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon y sus normas modificatorias, se regula los criterios de distribución establecidos por la Ley Canon;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, señala que la transferencia del Canon Minero (50% del Impuesto a la Renta) será efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los sesenta (60) días calendario después de terminado el período de regularización del Impuesto a la Renta;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del Artículo 15 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Índices de Distribución de los Canon son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES de dicho Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Energía y Minas, mediante los Oficios Nº 119-2007-MEM/VMM, Nº 210-2007-MEM/VMM y Nº 230-2007-MEM/VMM; el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante el Oficio Nº 017-2007-INEI/DTDIS; el Ministerio de la Producción mediante el Oficio Nº 338-2007-PRODUCE/OGTIE-OE y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria según Oficio Nº 255-2007-SUNAT/200000; el Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar los cálculos

correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Minero por el Ejercicio Fiscal 2006;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 27506 y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébense los Índices de Distribución del Canon Minero correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, a ser aplicados a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

[Enlace Web: Anexo PDF](#)